



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00637-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; sírvase proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con los artículos 593 numerales 10 y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que posean los demandados JOSE ELKES MERCADO SARMIENTO en las entidades financieras FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO ITAÚ y BANCO MUNDO MUJER. Líbrese los respectivos oficios de embargo con destino a las dependencias donde fueron ordenadas.

Limítese el embargo a la suma de \$28.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 091 del 15 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 3146.

Barrancabermeja, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.